Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:8586524

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20325582767 - BELTRAME NICOLÁS RODRIGO

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE ZAPALA - SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL

Expediente: FGR 2126/2016-17-1-17_ZJ1_TRP - AFIP - DGI c/ BAIGORRIA MARTA LILIANA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000009647 - DNRPA - CHOS MALAL

Motivo: O F I C I O

Zapala, 13 de febrero de 2023

A LA AUTORIDAD ENCARGADA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS N° 15009 DE CHOS MALAL, NEUQUÉN.
S/D

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados: "AFIP C/ BAIGORRIA MARTA LILIANA S/ EJECUCIÓN FISCAL (BD 549704/2016)", expte. FGR 2126/2016, que tramitan por ante el Juzgado Federal de Zapala a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Juez Federal Subrogante, por la Secretaría Tributaria y Previsional a cargo de la Dra. Alejandra Chaneton, sito en la calle Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, provincia de Neuquén, en el que se ha decretado la anotación de INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES, hasta alcanzar la suma de $5404,61; con más de $819.69, presupuestado para intereses y costas, sobre BAIGORRIA MARTA LILIANA , CUIT Nº 27112696836.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Zapala, 03/02/2023. (…) dispónese la inhibición general de bienes contra el accionado de conformidad a lo normado por el art. 534 -en concordancia con el art. 228- del C.P.C.C. y art. 111 de la Ley 11.683 -t. o.1998-, y a los fines de hacer efectiva la medida, líbrese oficio a la

DNRPA Neuquén que solicita, mediante Sistema DEOX. (...) Fdo. y sdo. Hugo Horacio Greca, Juez Subrogante.-".-

Se encuentra facultado para su diligenciamiento el Dres. Nicolás R. Beltrame, T° 120, F° 601 -C.F.A.G.R.- y quien el designe.-

Salúdole atentamente.-

Art. 3 Decreto 1108/98: "La expedición de las informaciones solicitadas y, en su caso, la inscripción de embargos u otras medidas cautelares sobre bienes inmuebles, muebles o derechos patrimoniales registrables, o sobre la persona de sus titulares, no podrá demorarse, restringirse, limitarse o suspenderse por la aplicación de normas de carácter administrativo, ni supeditarse al pago previo de aranceles, tasas y/o aportes de cualquier naturaleza...."
Título I, Capitulo III, Sección 1°, Art. 4 C) 6) DIGESTO DE NORMAS TÉCNICO-REGISTRALES: Se exceptúan del pago del arancel los siguientes trámites: c) Las medidas y pedidos de informes dispuestos por las siguientes autoridades en ejercicio de sus funciones específicas: 6) DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.
Art. 398 CPCYC: Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles (...).
Art. 400 CPCYC: Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio, serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante con transcripción de la resolución que los ordena y

FECHA ENVIO:13/02/2023 10:00:40

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ZAPALA

FGR Nº 2126/2016

AFIP - DGI c/ BAIGORRIA MARTA LILIANA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Zapala, de febrero de 2023. MAV

Al escrito puesto a despacho, se provee: Procédase al desarchivo de la causa de marras como se pide.

Téngase al Dr. Nicolás Beltrame por presentado, por parte, en representación de la actora conforme disposición 411/2017 (SDG RHH) en copia acompañada, por denunciado el domicilio electrónico. Désele la participación correspondiente.

Atento al tiempo transcurrido, a lo manifestado con respecto a que la medida precautoria se encuentra vencida y a la solicitud de renovación de la misma, dispónese la inhibición general de bienes contra el accionado de conformidad a lo normado por el art. 534 -en concordancia con el art. 228- del C.P.C.C. y art. 111 de la Ley 11.683 -t.o.1998-, y a los fines de hacer efectiva la medida, líbrese oficio a la DNRPA Neuquén que solicita, mediante Sistema DEOX.

Oportunamente, notifíquese a la demandada.

En orden a la cautelar requerida, su levantamiento total o parcial se producirá sin necesidad de nueva orden judicial, una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal. En tal caso, el levantamiento será diligenciado por el Representante del Fisco mediante oficio que deberá ser realizado en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su cancelación de acuerdo a lo establecido en el art. 216 – 8vo. Párrafo- de la Ley 27.430.

HUGO HORACIO GRECA
JUEZ SUBROGANTE

#28202426#355728614#20230202125722864

Signature Not Verified
Digitally signed by NICOLÁS RODRIGO BELTRAME
Date: 2023.02.13 10:00:40 ART

#28202426#355728614#20230202125722864